

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 286

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 359/05 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
683.

Entró en la Sesión 14/12/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

11/2
1511
07-12-05
1280
359

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
09/12/05
MESA DE ENTRADA
Nº 286 Hs. 13:00 FIRMA

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, - 6 DIC. 2005

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 683, promulgada por Decreto Provincial Nº 4323/05, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE ASESORAMIENTO
DE LA COMISION Nº 1 DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Carlos SALADINO
S/D.-



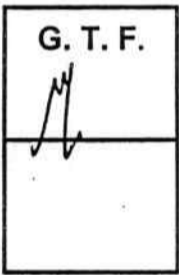
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 DIC. 2005

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **683**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4323/05



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEL
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - G.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

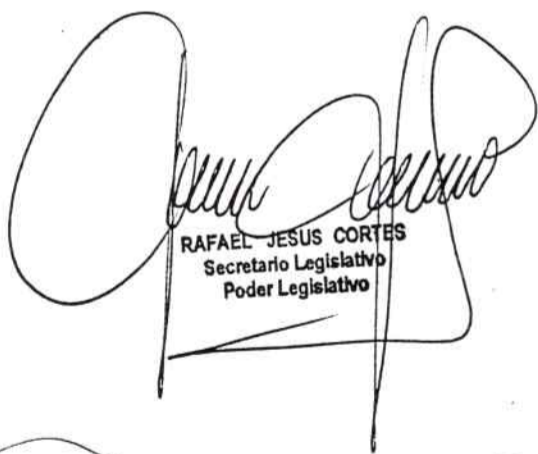
Artículo 1º.- Suspéndense por el plazo de ciento ochenta (180) días todas las ejecuciones de sentencia, por montos inferiores a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) de deuda contable, que tengan por objeto el remate de bienes otorgados en garantía o bienes embargados a deudores del Fondo Residual Ley provincial 478, siempre que dicha ejecución esté siendo llevada adelante por la Administración de ese ente Residual.

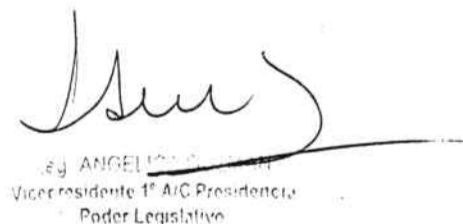
Artículo 2º.- El Fondo Residual deberá remitir, dentro de los sesenta (60) días, a esta Legislatura Provincial un informe detallado de toda la cartera, en el que se deberá indicar:

- a) Nombre, apellido y/o denominación del deudor;
- b) deuda total;
- c) deuda contable;
- d) garantías;
- e) toda otra información que resulte de interés para el análisis de la cartera.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2005.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


e.g. ANGELINA
Vicepresidente 1º A/C Presidente,
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 683

ES UNIFORME DEL DICIEMBRE 2005

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEJMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.